



### CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce.

Este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 44, 45, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71, 72, 88 y 91, del Reglamento de dicha Ley.

Por acuerdos adoptados en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información; el veintisiete de enero de dos mil catorce, se envió a los miembros del Comité de Información la relación de las solicitudes de información, propuestas para la declaratoria de inexistencia, reserva y confidencialidad que a continuación se relacionan:

Negativa de acceso a información gubernamental por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas a la solicitud de información con número de folio:

- > 0064100017214
- > 0064103686713
- > 0064100028714
- > 0064103686913
- > 0064100073414
- > 0064103690213
- > 0064103675313
- > 0064103699813

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

0	0	6	4	1	0	0	0	0	1	614				
	_	_			_	_	_	_		_				

- > 0064100115114
- > 0064100187214

- 0064100001914
- > 0064100115614
- > 0064100196914

- > 0064100002214
- > 0064100131714
- > 0064100214614

- > 0064100005714
- > 0064100133314
- > 0064100222614

- > 0064100037914
- > 0064100146814
- > 0064100232014

- > 0064100056514
- > 0064100155414
- > 0064103547413

- > 0064100061414
- > 0064100162214
- > 0064103585713

- > 0064100075114
- > 0064100163014
- > 0064103663813





## CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- > 0064100097814
- > 0064100163114
- > 0064103690713

- > 0064100106514
- > 0064100174714

Petición de ampliación del plazo de atención de la solicitud de información pública que a continuación se enlista:

- > 0064100027114
- > 0064100048814

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas, respecto de la información materia de los **Recursos de Revisión** seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con números de expediente:

>	RPD 1427/13	>	RPD 1189/13	>	RPD 1225/13
>	RPD 1430/13	>	RPD 1219/13	>	RPD 0002/14
A	RPD 1436/13	>	RPD 1241/13	>	RPD 0011/14
	RPD 1440/13	>	RPD 1137/13	>	RPD 0013/14
	RDA 5410/13	>	RPD 1157/13	>	RPD 0015/14
	RPD 1161/13	>	RPD 1167/13	4	RPD 0088/14
	RPD 1174/13	>	RPD 1199/13		

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas, así como la versión pública abajo citada, respecto de la información materia del cumplimiento a las **Resoluciones** emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con números de expediente:

- > RPD 1161/13
- > RPD 1174/13
- > RPD 1167/13
- > RPD 1189/13
- > RPD 1219/13

- > RPD 1225/13
- > RPD 1241/13
- > RPD 1137/13
- > RPD 1157/13
- > RPD 1199/13









### CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CISP-17/01/2014.- Se aprueba en lo general la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-18/01/2014.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, y 78, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-19/01/2014.- Se determina y aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información materia de la solicitud con los folios 0064100037914, 0064100174714 y 0064100196914 con base en lo dispuesto por los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V. de su Reglamento.

ACUERDO CISP-20/01/2014.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta delos folios 0064100027114 y 0064100048814, sometido en la presente sesión, con fundamento en los artículos 30 último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 primer párrafo y 71 de su Reglamento, así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS.

ACUERDO CISP-21/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

Cuando una unidad administrativa declare la inexistencia de la información solicitada, deberá elaborar oficio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que precise los motivos de la inexistencia.

A

R X







#### CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

indicando además las fuentes de información consultadas, (anexando pantallas de sistemas consultados), la temporalidad de la búsqueda, y en aquellos casos en que dicha información haya sido dada de baja por haber transcurrido el plazo de la guarda y custodia, se debe mencionar la normativa en la que se contemplen dichos plazos de guarda y custodia

ACUERDO CISP-22/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

En los casos en que se solicita acceso a expedientes clínicos, y la unidad administrativa responsable señale ha sido depurado, debe indicar la fecha del último acto médico y la NOM aplicable al caso concreto.

ACUERDO CISP-23/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

Para la declaración de inexistencia, se requiere el pronunciamiento específico indicándose los motivos por los cuáles la información solicitada no existe, omitiendo las circunstancias que no guardan relación con lo solicitado.

ACUERDO CISP-24/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

En los casos en que los solicitantes requieran saber cantidades, la respuesta por parte de la unidad administrativa competente debe ser en números, por lo que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la







### CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

normatividad no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte su inexistencia.

ACUERDO CISP-25/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

Cuando se solicite una constancia de no existencia de expediente médico, no es necesario que se someta al Comité de Información la inexistencia, ya que la misma en términos del artículo 42 de la LFTAIPG es pública, debiendo únicamente informarle al solicitante que no cuenta con registro clínico.

ACUERDO CISP-26/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

En el supuesto de que la unidad administrativa señale que la información solicitada se extravió, o que fue extraída ilegalmente, se deberá someter la inexistencia al Comité de Información, pero se debe anexar el acta de hechos en la que se instruya dar vista al órgano Interno de Control y a la PGR.

ACUERDO CISP-27/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

Para los casos en que la unidad administrativa señala que la información se encuentra clasificada como reservada o confidencial, se debe indicar el fundamento legal aplicable al caso concreto, así como la motivación, es decir las circunstancias por las que el contenido del documento se adecua a la normatividad que se indica; y no únicamente concretarse a









## CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

transcribir el contenido de los artículos sin hacer manifestación alguna de la motivación correspondiente.

ACUERDO CISP-28/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

En los supuesto en que las unidades administrativas responsables, pongan a disposición del solicitante la versión pública del documento solicitado, se debe señalar tanto en el oficio de respuesta al Comité de Información, así como en el propio documento, el fundamento legal aplicable, motivación y las partes o secciones que se eliminarán precisando de forma puntual qué datos confidenciales o reservados se testarán.

ACUERDO CISP-29/01/2014.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS, se aprueba el siguiente criterio:

La ampliación del plazo debe ser solicitada por la unidad administrativa que así lo requiera, indicando el fundamento legal, la motivación debe ser clara, concisa y pertinente, debiendo demostrar los motivos que conducen de manera lógica a justificar el otorgamiento de un plazo mayor de tiempo para localizar la información que permita atender la solicitud.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL\IM\$S

Lic. Mauricio Mireles Poulat

Titular de la Unidad de Personal y Suplente
del Presidente del Comité de Información

Lic. José Antonio Vizcaíno Ruiz
Titular de la Coordinación de
Vinculación Operativa y Suplente
de la Titulay del OIC.







### CUARTA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lic. María Arizmend González
Titular de la Coordinación de Atención
a Quejas y Orientación al Derechohabiente
y de la Unidad de Enlace

Lic. Joel Antonio Meza Aceituno
Titular de la Coordinación de Legislación
y Consulta y Suplente del Invitado Permanente

Lic. Sid Durán Ortiz

Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública y Suplente del Titular de la Unidad de Enlace C. Jazmín Reyes Valencia

Titular de la División de Administración de Documentos y Suplente del Invitado Permanente al Comité de Información

Lic. Edgar Romero Esquivel

Titular de la División de Transparencia
y Acceso a la Información
y Secretario Técnico del Comité de Información

Acta de la Cuarta Sesión Permanente del Comité de Información del de enero de 2014, constante de 7 fojas útiles por una sola de sus caras.